

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado EDWAR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ, quien se halla descontando pena en prisión domiciliaria en la calle real No. 5 B- 83. Torre 3, Apto. 402 Ciudadela Real de Minal de Bucaramanga. Celular 3015500919 y correo electrónico: edwarmanuelrodriguez1982@gmail.com.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 14 de septiembre de 2016 por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Piedecuesta, EDWAR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ fue condenado a 36 meses de prisión, como responsable del delito de Estafa.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 36 meses de prisión (1080 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 19 de diciembre de 2017 a la fecha.
- ✓ Con auto del 11 de febrero de 2019 se le redimió pena por 30 días.

se advierte que el sentenciado cumple la totalidad de la pena de prisión impuesta en su contra circunstancia por la que se ordenará su libertad inmediata e incondicional a partir de la fecha.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar que EDWAR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 91.511.258, cumple la totalidad de la pena de 36 meses de prisión que le fuere impuesta en sentencia del 14 de septiembre de 2016, por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal con funciones de conocimiento de Piedecuesta, Santander, como responsable del delito de Estafa, POR ENDE SE ORDENA SU LIBERTAD INCONDICIONAL A PARTIR DE LA FECHA DE HOY.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara extinguida la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: **Por el CSA adscrito a estos despachos notifíquese esta decisión a los sujetos procesales utilizando los medios previstos en el artículo 4 del acuerdo PCSJA2011518 del 16 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.** Las comunicaciones serán enviadas vía correo electrónico. **El móvil de contacto es 3015500919 y su correo electrónico es: edwarmanuelrodriguez1982@gmail.com.**

CUARTO: En su oportunidad se devolverá el expediente al Juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

NI 31147 (2012-003839)  
EDWAR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ  
-LEY 906 DE 2004  
ESTAFA  
Concede libertad por pena cumplida  
Auto No. 1645

125

QUINTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GENINCER ELIÉCER PARADA TOSCANO  
Juez (E)

LMD

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE BUCARAMANGA  
PALACIO DE JUSTICIA - OFICINA 316  
CONMUTADOR 6520435 EXT. 3630-3631  
j03epbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

BOLETA DE LIBERTAD No. 266

SEÑOR(A) DIRECTOR(A) DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER, SIRVASE DEJAR EN LIBERTAD INCONDICIONAL **A PARTIR DE LA FECHA DE HOY (14 DE DICIEMBRE DE 2020)**, AL CONDENADO EDWAR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA NUMERO 91.511.258.

RADICADO: NI 31147 (2012-03839)

OBSERVACIONES:

LA PRESENTE LIBERTAD ES POR PENA CUMPLIDA. LO ANTERIOR **SIEMPRE Y CUANDO NO SE ENCUENTRE REQUERIDO (A) POR OTRA AUTORIDAD JUDICIAL**, PARA LO CUAL LA DIRECCION DEL PENAL, HARA LAS AVERIGUACIONES PERTINENTES, EN CASO DE SER SOLICITADO (A) QUEDA FACULTADO EL DIRECTOR DEL PENAL, PARA DEJARLO (A) A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD QUE LO (A) SOLICITE.

DATOS DE LA PENA

AUTORIDADES QUE CONOCIERON:

FISCALIA 4 LOCAL PIEDECUESTA	68276600014020190015200
JUZGADO 1 PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE PIEDECUESTA	68276600014020190015200

FECHA SENTENCIA: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

DELITO: ESTAFA

PENA: 36 MESES DE PRISION  
EL PENADO ESTA EN PRISION DOMICILIARIA

  
GENINCER ELIÉCER PARADA TOSCANO  
JUEZ (E)



HUELLA  
DACTILAR

LMD